

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez la solicitud de terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, presentado por la parte ejecutante. No hay embargo de remanentes. Sírvase proveer.

CÓDIGO DE CIUDADES Y ZONAS		Municipio (Ciudad)		31-465-421 CASTAÑO		Número Registro 13	
Número Título	Documento Inmatriculado	Municipio	Apellidos	Estado del Título	Fecha Inscripción	Paño Pago	Monto
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	20/09/2022	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	22/09/2022	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	20/10/2022	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	20/11/2022	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	21/12/2022	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	21/01/2023	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	21/02/2023	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	21/03/2023	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	21/04/2023	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	21/05/2023	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	21/06/2023	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	21/07/2023	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	21/08/2023	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	21/09/2023	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	21/10/2023	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	21/11/2023	NO APLICABLE	\$ 518.770,00
4400 3000 2000 01 01	9002451116	COOPTECPOL	COOPTECPOL	IMPUESTO ENTREGADO	22/12/2023	NO APLICABLE	\$ 518.770,00

Cali, Diciembre 1 de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

**Auto interlocutorio No. 1988  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI, Primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

**(Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 1984, y es de obligatoria observancia [artículo 593 C.G.P.]**

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL NIT 9002451116

Demandado: LUZ MARINA CASTAÑO TONUSCO

Radicación: 760014003008-2021-00378-00

Atendiendo la solicitud de terminación que antecede, basada en el acuerdo transaccional surtido entre las partes y como quiera que la misma se acompaña a los requisitos establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1.- ACEPTAR LA TRANSACCION** surtida entre las partes y en consecuencia **DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo con radicación 2020-003778, adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL NIT 9002451116** contra **LUZ MARINA CASTAÑO TONUSCO**.

**2.- LEVANTAR**, el EMBARGO y retención del 40% de las sumas de dinero que devenga la demanda LUZ MARINA CASTAÑO TONUSCO identificada con C.C. No. 31.465.421, por concepto de mesada pensional, en su condición de pensionada de COLPENSIONES. Oficiase al pagador dicha entidad. para lo cual resultará suficiente la presente providencia.

**El pagador de COLPENSIONES** relacionada en el decreto de medidas previas, deberá dejar sin efecto las medidas cautelares decretadas mediante auto interlocutorio **No. 1070 del 06 de julio de 2021**, y en igual sentido deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, según el cual:

*"Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

Lo anterior sin necesidad de reproducción a través de oficios, atendiendo el postulado de celeridad y economía procesal y *"con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia"* (artículo 2° de la Ley 2213 de 2022).

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

**La parte interesada** deberá gestionar la materialización del levantamiento de las medidas cautelares, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

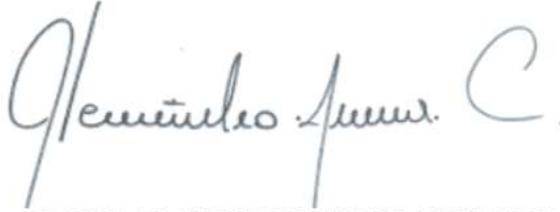
**3.- ENTREGAR** a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL** NIT 9002451116 la suma de **\$5.147.930** conforme a lo solicitado por las partes en el memorial de terminación del proceso. Los títulos judiciales que superen la suma descrita en el punto 4; a favor de la parte demandada; así como los depósitos judiciales que se constituyan con posterioridad a esta terminación.

**4.-** No hay lugar a ordenar desglose dado que se trató de expediente en formato digital y los títulos origen de la ejecución no estuvieron en custodia del Juzgado.

**5.- SIN CONDENA** en costas.

**7.- ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias del caso, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia y se haya enviado las respectivas comunicaciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA  
JUEZ**

Estado electrónico No. 133

Fecha: DIC.02. 2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afce3327fd01e8be60bb493a9d50d9e47b08136c7001afde510d36ff35beafd3**

Documento generado en 01/12/2022 03:43:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**